DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-20582
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER8679
EVENTO SIRE No. 5434318

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	10 de mayo de 2024	**HORA:**	11:25 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 55 # 152 - 18	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			X: 102220,82 Y: 115496,09	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Mazurén	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			4 m^2	
UPZ:	19 – El Prado	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			25	
LOCALIDAD:	11 – Suba	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	10	**MENORES** 15
CHIP:	AAA0223OPNN	**PREDIOS EVALUADOS:**			1	
AREA INSPECCIONADA:	4 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-52226	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Mazurén de la Localidad Suba, donde se localiza el predio evaluado, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con los planos a escala 1:5000 de la entidad, la amenaza por movimientos en masa se encuentra por debajo de la baja y no presenta categorización de amenaza por inundación por desbordamiento, por lo que, por el componente de riesgo por movimientos en masa, el predio no presenta restricciones para el uso del suelo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Según el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP, el predio evaluado corresponde a un predio público de cesión, en el que se localiza el Parque Vecinal Urbanización Mazurén II Sector, el cual está asociado al identificador Parque IDRD 11-810.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización del Parque Vecinal Urbanización Mazurén II Sector (Parque IDRD 11-810), que se emplaza en el predio de la KR 55 # 152 – 18, Sector Catastral Mazurén, Localidad Suba, y de su respectivo "Molino de Viento".

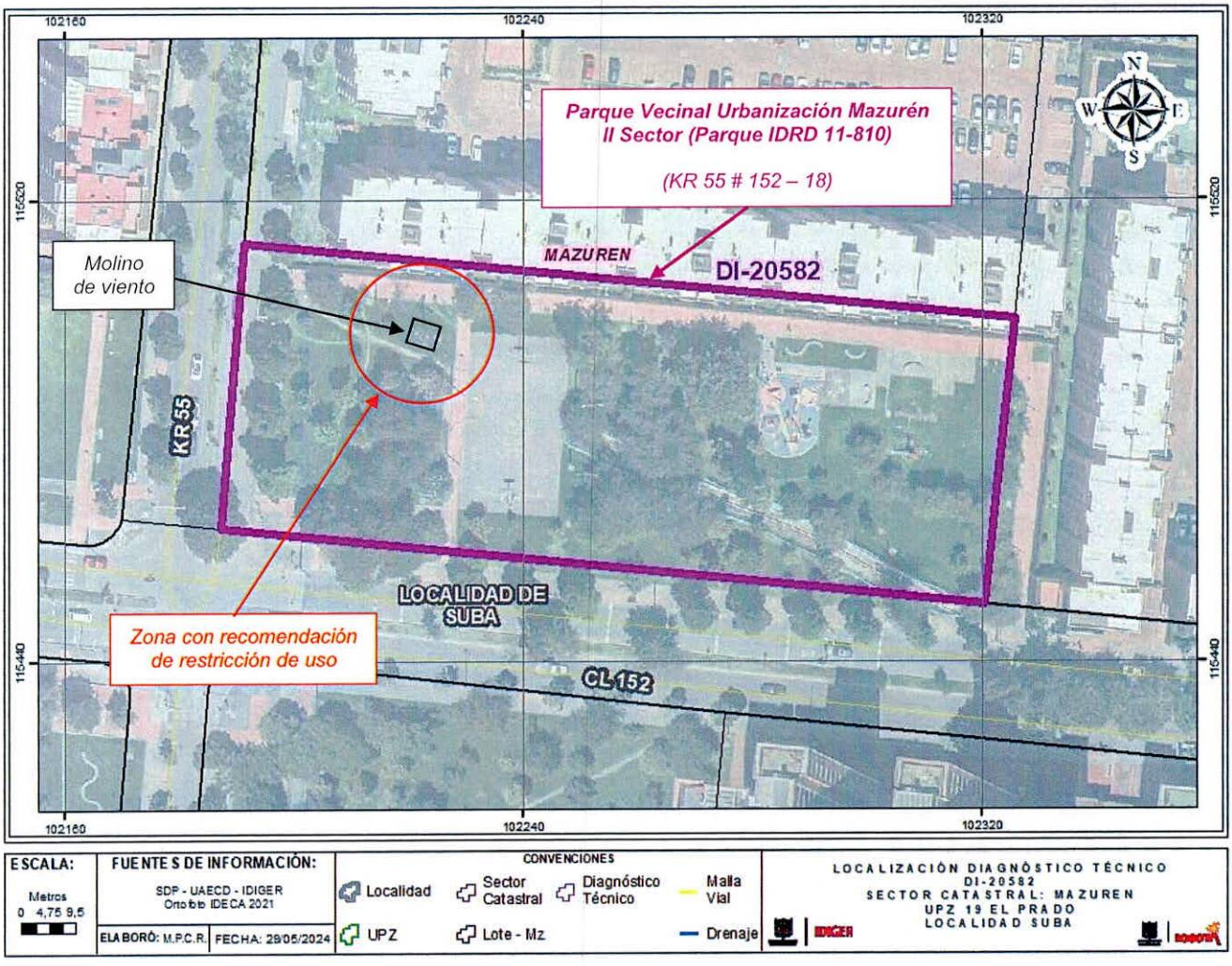


Figura 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 10 de mayo de 2024 realizó visita técnica al predio de la KR 55 # 152 – 18, encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente relativamente baja, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas, donde se emplazan conjuntos residenciales con bloques de apartamentos hasta de 8 pisos.

En el predio de la KR 55 # 152 – 18, localizado al costado nororiental de la intersección vial de la CL 152 con KR 55, se emplaza el Parque Vecinal Urbanización Mazurén II Sector.

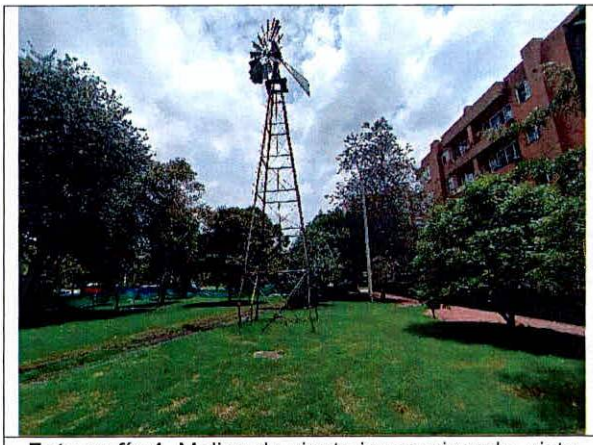
El Parque Vecinal Urbanización Mazurén II Sector cuenta con amplias zonas verdes, senderos peatonales tanto adoquinados como en terreno natural, individuos arbóreos hasta de 12 m de altura aproximadamente, zonas de juegos infantiles y canchas deportivas. Asimismo, en el costado noroccidental de este parque, específicamente en la coordenada (74°03'27"W, 4°44'10"N), se destaca la presencia de un "Molino de viento" metálico de altura cercana a 10 m aproximadamente, con estructura principal construida en perfilería metálica tipo ángulos, uniones atornilladas y arriostramientos en X tipo contravientos construidos en acero redondo, resaltando que en la parte baja de la estructura los arriostramientos están conformados por ángulos metálicos (ver Fotografías 1 y 2).

De acuerdo con la solicitud, se realiza inspección al "Molino de viento" ubicado en el costado noroccidental del Parque Vecinal Urbanización Mazurén II Sector, evidenciando de manera generalizada, condiciones de oxidación y pérdida excesiva de estabilidad tipo pandeo de los elementos que lo conforman, así como también, que algunos de los elementos que lo conforman han sido desprendidos y retirados posiblemente por acción antrópica (ver Fotografías 3, 4, 5 y 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Las lesiones observadas en el "Molino de viento" inspeccionado posiblemente están relacionadas con ausencia de mantenimiento generalizado de los elementos que lo conforman.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



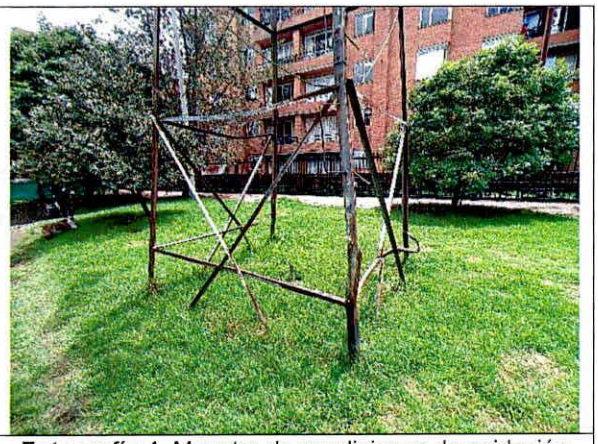
Fotografía 1. Molino de viento inspeccionado, vista de oriente a occidente



Fotografía 2. Molino de viento inspeccionado, vista de occidente a oriente



Fotografía 3. Condiciones de inestabilidad de estructura principal del molino de viento



Fotografía 4. Muestra de condiciones de oxidación generalizada del molino de viento



Fotografía 5. Condiciones de inestabilidad de estructura principal del molino de viento



Fotografía 6. Muestra de condiciones de pérdida de estabilidad de arriostramientos del molino de viento

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
-	KR 55 # 152 – 18 *(74°03'27"W, 4°44'10"N)* *Parque Vecinal Urbanización Mazurén II Sector*	Estructura metálica	Molino de viento	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Oxidación y pérdida de estabilidad de los elementos que conforman el molino de viento del Parque Vecinal Urbanización Mazurén II Sector

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se presente continuación y aumento progresivo del deterioro y de las lesiones observadas en los elementos que conforman el "Molino de viento" del Parque Vecinal Urbanización Mazurén II Sector, que eventualmente podrían generar la pérdida de estabilidad global y posterior volcamiento de esta estructura.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del "Molino de viento", que se localiza en el costado noroccidental del Parque Vecinal Urbanización Mazurén II Sector (Parque IDRD 11-810), que se emplaza en el predio de la KR 55 # 152 – 18, Sector Catastral Mazurén, Localidad Suba, aproximadamente en la coordenada (74°03'27"W, 4°44'10"N).

- Se realiza apertura del evento SIRE de emergencia No. 5434318 y se da recomendación de restricción de uso del costado noroccidental del Parque Vecinal Urbanización Mazurén II Sector (Parque IDRD 11-810), que se emplaza en el predio de la KR 55 # 152 – 18, Sector Catastral Mazurén, Localidad Suba, en un área cercana a 400 m^2, circundante al "Molino de viento" que allí se ubica, aproximadamente en la coordenada (74°03'27"W, 4°44'10"N), mediante el Formato No. 12194.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5434318

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
12194	10/05/2024	Alcaldía Local de Suba	Recomendación de restricción de uso del costado noroccidental del Parque Vecinal Urbanización Mazurén II Sector (Parque IDRD 11-810), en un área cercana a 400 m^2 circundante al "Molino de viento" que allí se ubica

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad del "Molino de viento", que se localiza en el costado noroccidental del Parque Vecinal Urbanización Mazurén II Sector (Parque IDRD 11-810), emplazado en el predio de la KR 55 # 152 – 18, Sector Catastral Mazurén, Localidad Suba, aproximadamente en la coordenada (74°03'27"W, 4°44'10"N), se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por las lesiones y condiciones de pérdida de estabilidad evidenciadas en los elementos que lo conforman.

- La funcionalidad del costado noroccidental del Parque Vecinal Urbanización Mazurén II Sector (Parque IDRD 11-810), que se emplaza en el predio de la KR 55 # 152 – 18, Sector Catastral Mazurén, Localidad Suba, en un área cercana a 400 m^2, circundante al "Molino de viento" que allí se ubica, aproximadamente en la coordenada (74°03'27"W, 4°44'10"N), se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por las lesiones y condiciones de pérdida de estabilidad evidenciadas en los elementos que conforman este "Molino de viento".

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Suba, acoger la recomendación de restricción de uso del costado noroccidental del Parque Vecinal Urbanización Mazurén II Sector (Parque IDRD 11-810), que se emplaza en el predio de la KR 55 # 152 – 18, Sector Catastral Mazurén, Localidad Suba, en un área cercana a 400 m^2, circundante al "Molino de viento" que allí se ubica, aproximadamente en la coordenada (74°03'27"W, 4°44'10"N), hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad de esta estructura.

- A la Alcaldía Local de Suba, en el marco de sus competencias y teniendo en cuenta el Acuerdo 740 de 2019 del Concejo de Bogotá *("Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.")*, en su Artículo 5 - Competencias de los alcaldes locales, numeral 4 *"(…) Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo (…)"*, adelantar sobre el "Molino de viento", que se localiza en el costado noroccidental del Parque Vecinal Urbanización Mazurén II Sector (Parque IDRD 11-810), que se emplaza en el predio de la KR 55 # 152 – 18, Sector Catastral Mazurén, Localidad Suba, aproximadamente en la coordenada (74°03'27"W, 4°44'10"N), estudios detallados de patología y vulnerabilidad estructural que permitan determinar la capacidad y desempeño de esta estructura, así como también, determinar el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente. Asimismo, se recomienda implementar las correspondientes intervenciones que arrojen estos estudios, bajo el acompañamiento de personal idóneo, para lo cual es posible que se deban tramitar los permisos y licencias respectivos. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector y a la Administración de la Agrupación Mazurén 06, que se emplaza en el predio de la KR 55 # 152 – 40.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil – Magister en Ingeniería
Profesional Especializado – Contratista de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático